

DIARIO DE LOS DEBATES

Primera Legislatura Ordinaria 2003



[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Sesión Nro.34- 3/12/03 (Vespertina)

Tema: "Ley que modifica el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú"

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- En este momento han habido 91 congresistas presentes, tengo acuerdo del Consejo Directivo de que cuando tenga esa cifra ponga el número dos de la Agenda para ésta y la sesión de mañana, que es la votación de la reforma del artículo 100.º; cosa que haré si el Presidente de la Comisión me indica que ya tienen consenso.

Doy la palabra al Presidente de la Comisión informante, doctor Amprimo, pido que nadie se aleje de la Sala.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, de acuerdo al texto que se ha alcanzado a la Mesa en la semana pasada, firmado y hay consenso entre los diversos voceros de todas las fuerzas políticas y por tanto, si hay el número de votos suficientes podría ir a la votación.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- El texto ha sido repartido en la sesión anterior, pero se va a dar lectura en este momento.

El RELATOR da lectura:

"Ley que modifica el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú

Artículo 1.º.- Modifica el artículo 100.º de la Constitución Política: Modifícase el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 100.º.- Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado e inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por 10 años de ser el caso. También, podrá destituirlo de su función sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad; el acusado tiene derecho en este trámite a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el acusado queda suspendido en el ejercicio de la función y sujeto al procedimiento previsto en este artículo. Recibida la acusación por el Ministerio Público, la misma que se remite al Fiscal Supremo en lo Penal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, en el supuesto que dictamine que no debe formalizar la denuncia en los términos de la acusación del Congreso; dicha decisión se eleva en consulta al Fiscal de la Nación, quien resuelve en un plazo máximo de 5 días. La resolución firme de la Corte Suprema que libera al acusado de juicio, le devuelve sus derechos políticos, los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder los términos de la acusación del Congreso.

Artículo 2.º.- Vigencia de la ley.

Esa ley entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.º.- Incorpora Disposición Transitoria en la Constitución. Establézcase como Tercera Disposición Transitoria Especial en la Constitución Política del Perú, la siguiente:

Tercera Disposición Transitoria Especial.- La modificación prevista por el artículo 1.º de la ley que introduce esta disposición transitoria

especial, no es aplicable a los procesos penales en trámite en el Poder Judicial contra ex altos funcionarios comprendidos en el artículo 99.º de la Constitución.

Artículo 4.º.- Norma derogatoria.

Derogase toda norma que se oponga a la aplicación de la presente ley."

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Tiene la palabra el presidente de la Comisión informante.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, el que se debe repartir es el que tiene la firma del doctor Ántero Flores-Aráoz, del doctor Ferrero, del doctor Del Castillo y la mía.

(26)

Dejo constancia que si bien se ha coordinado con el representante del FIM, el doctor Heriberto Benítez, el texto, ellos han preferido no suscribir el documento y tener una posición distinta. Pero se han logrado los máximos consensos posibles.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

-Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la modificatoria del artículo 100.º de la Constitución Política del Perú, 67 señores congresistas, cuatro en contra y 11 se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- El proyecto no ha alcanzado el número de votos previstos en el Reglamento

[Imprimir](#) | [Regresar](#)